

Sistema de Información de Normativas

Gobierno de Santa Fe

Decreto 1052/2006 gestión (0) (martes 9 de mayo de 2006)

**CREA LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL MINISTERIO COORDINADOR
FIRMANTES: OBEID - MICHLIG****DECRETO N° 1052
SANTA FE, 09 MAY 2006****V I S T O:**

La Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley N° 12.510, se crea la Sindicatura General de la Provincia, como el órgano de control interno del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el artículo 258 de la citada ley faculta al Poder Ejecutivo a disponer las medidas conducentes a la puesta en funcionamiento del sistema de control interno, mediante la creación de los cargos necesarios para proveer a los nombramientos del Síndico General y el Adjunto y la reasignación de cargos de la planta de personal para dotar al organismo de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que ello impone un período de transición hasta alcanzar las condiciones de pleno funcionamiento del sistema de control interno, en el cual han de adoptarse las providencias de carácter organizativo que posibiliten la concreción del objetivo expuesto;

Que a esos fines no ha de perderse de vista que, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1400/05 (artículo 2 apartados 9. y 10.) la Subsecretaría de Planeamiento y Control del Ministerio Coordinador tiene asignadas como competencias funcionales entender en el seguimiento y evaluación del sector público provincial, como asimismo entender en la auditoría operativa de la Administración Pública centralizada y descentralizada en todos sus niveles, con el objeto de dotar de mayor eficiencia a la Administración Provincial;

Que en virtud de ello, y desde la implantación del Sistema Provincial de Control de Gestión mediante Decreto N° 43/92 en el área se vienen desarrollando las funciones del servicio de auditoría operativa a cargo de la Dirección General de Control de Gestión, como asimismo estableciendo vínculos institucionales de cooperación y asistencia técnica recíproca con la Auditoría General de la Nación y organismos similares de otras jurisdicciones provinciales;

Que por todo lo expuesto la Subsecretaría de Planeamiento y Control, por intermedio de la Dirección General de Control de Gestión, es el área competente para llevar adelante las tareas organizativas tendientes a la conformación del sistema de control interno contemplado en la Ley N° 12510, proyectando además las medidas a adoptar por este Poder Ejecutivo para poner en funcionamiento a la Sindicatura General de la Provincia como organismo responsable del mismo, sin perjuicio de las competencias funcionales que a la fecha viene desarrollando y le fueran encomendadas por el Decreto N° 1400/05;

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º - La Subsecretaría de Planeamiento y Control dependiente del Ministerio Coordinador, sin perjuicio de las competencias que le fueran asignadas por Decreto N° 1400/05, tendrá a su cargo los siguientes cometidos funcionales:

1. Entender en la realización de las diligencias necesarias para la organización de la Sindicatura General de la Provincia y gestionar la Estructura Orgánica del Ente a efectos de implementar el Sistema de Control Interno creado por la Ley N° 12510, a través de la Dirección General de Control de Gestión y sobre la base de dicha organización.
2. Intervenir en la propuesta de reglamentación del Título V de la Ley N° 12510 y la normativa de control interno y auditoría que deberá aplicarse para la puesta en funcionamiento del Sistema de Control Interno creado por la misma.

ARTÍCULO 2º - La Subsecretaría de Planeamiento y Control, con intervención de la Dirección General de Control de Gestión, deberá generar actividades de capacitación para las distintas áreas que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, se integrarán y articularán al sistema de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la citada norma.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.